

COLEGIO ODONTOLÓGICO DEL PERÚ

REGLAMENTO DEL CERTIFICADO ODONTOLÓGICO

Artículo 1º Marco Legal

El Certificado Odontológico se encuentra amparado en lo dispuesto por los artículos 133º y 140º del D.S.014-2021-SA, Reglamento de la Ley 15251 modificada por la ley N°30699, Ley que crea el Colegio Odontológico del Perú y diversos artículos de la Ley N°29016 y artículo 22º del D.S. 023-2001-SA y sus modificatorias.

El artículo 24º de la Ley N° 26842, Ley General de Salud establece que la expedición de certificados e informes se realizan bajo la ejecución del acto del ejercicio profesional de la medicina (médico u odontológico) y están relacionados directamente con atención de pacientes, intervenciones quirúrgicas y prescripción o experimentación de drogas, medicamentos o cualquier producto.

Artículo 2º Definición

El Certificado Odontológico es el documento escrito emitido por el profesional cirujano dentista habilitado, expedido libremente o por mandato judicial, en la que de manera sucinta da constancia de la veracidad actual y contemporánea de la salud o enfermedad bucal de la persona viva.

Artículo 3º Finalidades de uso

3.1.- Como Certificado de estado de salud oral, donde se describa datos del paciente, diagnóstico, tratamientos clínicos, medicamentos y pronósticos; así como implicancias sistémicas.

3.2.- Como Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo, que deberá ser visado por un establecimiento MINSa o de EsSalud, por el cual se hace constar el tipo de contingencia (enfermedad, accidente o maternidad), y la duración del periodo de incapacidad temporal para el trabajo. ESSALUD deberá de otorgar al asegurado regular acreditado con derecho al mismo, determinado por el tipo de seguro y característica de cobertura que genera subsidio por incapacidad temporal o maternidad, el documento respectivo. Este documento es emitido obligatoriamente y de oficio por el profesional de salud autorizado por EsSalud y la información del mismo es registrada en la historia clínica del asegurado. Según este documento, los certificados deben contener; nombres del paciente, diagnóstico descriptivo según CIE-10, periodo de incapacidad (fecha de inicio y término), fecha de otorgamiento de certificado, firma y sello del profesional.

3.3.- Como documento legal solicitado por el poder judicial para evidenciar el daño estomatológico y anexo causado por trauma.

3.4.- Como documento para elaborar el Informe Odontológico de Alta, el cual a su vez deberá contener diagnóstico de ingreso, procedimientos efectuados, diagnóstico de alta, pronóstico y recomendaciones. Este documento debe ser entregado únicamente al paciente o su representante legal ya que ambos forman parte del actoodontológico considerando el derecho del paciente a la protección de su información personal.

Artículo 4° De su emisión

Conforme lo dispuesto por el artículo 140° del Reglamento de Ley N° 30699, el certificado odontológico es un formato oficial cuya impresión está a cargo del Consejo Administrativo Nacional y se regirá por su reglamento. Este documento es impreso en un formulario tamaño A5 en papel bond de 90 gramos, numerado y con líneas de desglose en la parte inferior.

Artículo 5° Mecanismos de Distribución y Conservación

5.1.- La Dirección de Planificación Nacional es el organismo del COP encargado de vigilar y administrar el uso de los certificados odontológicos.

5.2. - La Dirección de Economía Nacional es el organismo del COP encargado de asegurar la existencia de los recursos económicos necesarios para la impresión de los Certificados Odontológicos, encargándose además de la percepción del porcentaje correspondiente al Consejo Nacional. De igual manera, se encargará de la recaudación y registro de ingresos económicos obtenidos de su comercialización.

5.3. - La Dirección de Logística Nacional es encargada de la custodia y distribución de los certificados odontológicos. Los cuales son enviados por correo certificado, conservando para sus registros: la fecha de despacho, medio de transporte, cantidad, numeración y destino de los mismos.

5.4.- Las Direcciones de Planificación Regionales de cada COR son las responsables de su custodia y distribución a nivel regional.

Artículo 6° Mecanismos de comercialización y distribución de los ingresos económicos

6.1. - Conforme lo dispuesto por el artículo 133° del Reglamento como Fuente de ingreso del Colegio Odontológico del Perú, son fuentes de ingreso del COP f) Certificado Odontológico.

6.2.- Una determinada cantidad de certificados odontológicos será enviada de forma gratuita por el Colegio Odontológico del Perú a todos los Colegios Odontológicos Regionales, a manera de incentivo para los colegiados hábiles que pagan con anticipación sus cuotas semestrales o anuales. Se calcula teniendo en cuenta la cantidad de colegiados hábiles que tengan y según las planillas que reportan al COP, realizando una estimación estadística para evitar el desabastecimiento de los mismos.

6.3.- Los Colegios Odontológicos Regionales (CORs) deberán otorgar SEIS (06) certificados odontológicos en forma semestral de manera gratuita, como incentivo a cada colegiado. En el caso del pago mensual, se entregará al momento del pago un certificado odontológico mensual, siempre y cuando pague en el mes.

6.4.- Cabe señalar que no se admitirá en los formularios cantidades diferentes a 1, 6 o 12 certificados por habilitado, ya que ante el pago semestral se le da como incentivo 6 certificados, ante el pago anual se le otorga 12 certificados y en el caso del pago mensual, se entregará al momento del pago un certificado odontológico mensual, siempre y cuando pague en el mes.

6.5.- El COP solo realizará remesas de certificados a los CORs, considerando la cantidad de colegiados hábiles reportados en su planilla **al COP** para las proyecciones estadísticas posteriores; siendo responsabilidad del COR cumplir con dicho reporte mensual.

6.6.- Cada semestre cada colegio regional debe devolver los certificados no utilizados, siendo que los mismos deberán ser en forma correlativa e indicando la numeración utilizada.

6.7.- Los CORs pueden vender al público en general los certificados odontológicos. La cantidad para venta, se proyectará en base a la información de periodos anteriores. El costo al público en general será de S/. 10.00 (diez soles), de los cuales S/. 4.70 (4 y 70/100 soles) son para el COP y la diferencia que es S/. 5.30 (5 y 30/100 soles) queda como ingreso para el COR.

El monto que corresponde al COP de los certificados vendidos será depositado en la cuenta corriente de Interbank N°1263001093923. El reporte al COP se realizará adjuntando los vouchers.

La serie de los certificados para la venta tendrá otra numeración diferente a los certificados gratuitos de distribución.

6.8.- Por lo tanto, se concluye que el stock total de certificados se compone de 3 factores:

STOCK CERTIFICADOS TOTALES =
STOCK GRATUITO PARA COLEGIADOS HABILITADOS+ STOCK PARA VENTA DIRECTA+STOCK DE SEGURIDAD

1. El stock gratuito para colegiados habilitados, se calcula en base a una estimación estadística con los datos de periodos anteriores por región.
2. El stock para venta directa, se calcula en base a una estimación estadística con los datos de periodos anteriores por región.
3. El stock de seguridad, será 20% adicional de la suma de los anteriores tipos de stock mencionados, para cubrir casos excepcionales como los aumentos por demanda o por convenios.

Solo en casos excepcionales se puede presentar una solicitud para certificados adicionales.

6.9.- Los COR presentarán un informe o reporte mensual en formato digital de la distribución de los certificados, según los Formularios Actualizados lo que se les enviará oportunamente (Formulario N°1 Actualizado y/o venta Formulario N°2 Actualizado). El envío digital será al correo de mesa de partes: recepcion@cop.org.pe. El último día de recepción será el primer día hábil del mes siguiente.

6.10.- A la falta de recepción de informes mensuales sobre la distribución gratuita y/o venta de certificados odontológicos, la Dirección de Planificación del COP asumirá que el COR tiene el stock suficiente, lo que limitará una nueva remesa de certificados odontológicos.

Artículo 7° De la emisión de comprobantes de pago

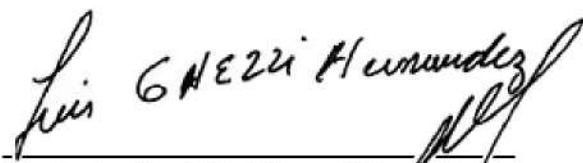
7.1.- Venta con importe de S/.10.00: Se emitirá factura o boleta de venta al interesado, consignando la numeración y los certificados vendidos al valor de venta de S/.8.47 (Ocho con 47/100 soles) a los que debe añadirse el IGV; es decir, S/.1.53 (un con 53/100 soles).

7.2.- Al cierre de cada mes, la Dirección de Economía Regional deberá realizar una liquidación de todos los certificados comercializados y remitirá un reporte total en los formularios actualizados.

7.3.- Por venta directa en la sede Surco, se deberá depositar S/.10.00 (diez con 00/100 soles) en la cuenta corriente que la Dirección de Economía Nacional señale.

7.4.- Por la venta directa a través de convenios, el costo será de S/.7.00 (siete con 00/100 soles) incluido el IGV por cada certificado; debiendo abonarse el pago a la cuenta corriente que indique la Dirección de Economía del COP.

Lima, 20 mayo 2022



Dr. Luis Andrés Ghezzi Hernández
Decano Nacional



Dr. Oscar Vicente Sotomayor Mancisidor
Director General Nacional



Dr. Aldo Grimaldo Sotelo Chávez
Director de Planificación Nacional

FORMATO N° 1

PARA INFORME POR DISTRIBUCIÓN DE CERTIFICADOS A COLEGIADOS HÁBILES

COLEGIO ODONTOLÓGICO DEL PERÚ: REGIÓN

CERTIFICADOS DEL N° ... AL N°...

CANTIDAD RECIBIDA: 0

ITEM	FECHA	NUMERACIÓN		CANTIDAD	APELLIDOS Y NOMBRES	COP N°	FIRMA
		DESDE	HASTA				
1							
2							
3							
4							
5							
6							
7							
8							
9							
10							
11							
12							
13							
14							
15							
16							
17							
18							
19							
20							
21							
22							
23							
24							
25							
			TOTAL	0			

FORMATO N° 2**PARA INFORME POR VENTA DE CERTIFICADOS ODONTOLÓGICOS AL PÚBLICO EN GENERAL**

COLEGIO ODONTOLÓGICO DEL PERÚ: REGIÓN

CERTIFICADOS DEL N° ... AL N°...

CANTIDAD RECIBIDA: 0

ITEM	FECHA	NUMERACION		CANTIDAD	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	FIRMA	N° DE BOLETA O FACTURA	MONTO EN S/.
		DESDE	HASTA						
1									
2									
3									
4									
5									
6									
7									
8									
9									
10									
11									
12									
13									
14									
15									
16									
17									
18									
19									
20									
21									
22									
23									
24									
25									
				0				TOTAL S/.	0